

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60 y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el ordinal 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 38 fracciones III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establecen que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados, entre otras, para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente ley.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que entre otros asuntos, designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones permanentes y en su caso, especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Que el ordinal 83 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establece que el Ayuntamiento en la primera Sesión Ordinaria, que se efectuará al día siguiente de la instalación del mismo, determinará las Comisiones Municipales, de acuerdo a sus necesidades, las cuales no podrán ser menores que las señaladas en la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, quienes se encargarán del estudio, examen y propuesta de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

De igual forma, los ordinales 94 y 95 último párrafo del citado Reglamento establecen que corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, adición del Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal, los cuales, cuando se presenten en forma de proyecto al Cabildo, deberán ser turnados a la Comisión respectiva para su dictamen.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los Proyectos de Dictamen que mediante iniciativa de reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Que con fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, el Regidor Gerardo Enrique Güemes Manzo, en Sesión Ordinaria de Cabildo presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 16 del reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos; aclarando en el mismo que la reforma electoral del año dos mil catorce, permitió a los alcaldes y diputados locales reelegirse, hasta por un periodo consecutivo más, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera, para el caso de los Senadores, y Diputados Federales, se modificó el artículo 59 de la Constitución en cita, la cual establece la figura de la reelección de los legisladores.

Que con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, emitieron dictamen mediante el cual determinan procedente el proyecto de acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 16 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, mismo que en su parte medular establece lo siguiente:

*“...De los ordinales citados del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos, se advierte la facultad y competencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de conocer y dictaminar la iniciativa presentada por el Regidor Gerardo Enrique Güemes Manzo, mediante la cual solicita se reforme el artículo 16 del*

*Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, para efectos de que las autoridades auxiliares continúen en su cargo por más de un periodo, ayudando a que adquieran experiencia, generando estabilidad política y legislativa, en caso de ser favorecidos en urnas, obligando a impulsar propuestas que den soluciones a las necesidades de la sociedad.*

*Una de las características de toda norma jurídica radica en que es perfectible, sujeta a una revisión constante en aras de garantizar que su creación y aplicación cumple con los diversos ordenamientos legales de la materia. En ese sentido, se informa que en uso de las facultades que nos otorgan los ordinales 90 y 99 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos, los integrantes de esta Comisión revisamos el Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, arribando a la conclusión que es necesario incluir la figura de la reelección, aplicada a los Ayudantes Municipales, que son autoridades auxiliares contempladas en la Ley Orgánica Municipal.*

*Ello en aras de maximizar los Derechos Humanos de los ciudadanos y garantizando sus Derechos Políticos de votar y ser votados, desempeñando cargos públicos de elección popular, tal y como lo establece nuestra Carta Magna y en ningún caso limitando los derechos de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.*

*En sentido, se informa que para lograr una congruencia con los ordenamientos Federales y Locales, para atender a las demandas ciudadanas y proteger sus derechos políticos, dando mayor certeza a los procesos y procedimientos para realizar los cambios de autoridades auxiliares, así como para actualizar la reglamentación municipal tomando en consideración la posibilidad de reelegirse, incluyendo a los funcionarios que aspiren a continuar lo logren.*

*Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta Comisión, una vez analizado el proyecto sin mediar objeción en contra tenemos a bien, someter a consideración de los integrantes del cuerpo edilicio para su aprobación el siguiente:*

**DICTAMEN APROBATORIO:**

**AL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *En términos de la parte considerativa del presente dictamen, se aprueba la reforma al artículo 16 del Reglamento para la Elección de las Autoridades*

*Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, la cual quedará de la siguiente forma:*

**“ARTÍCULO 16.- El Ayudante en funciones podrá ser reelecto únicamente para un periodo adicional de gestión consecutiva, el suplente, si cumple con los requisitos establecidos, podrá contender en calidad de propietario.”**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente dictamen entrará en vigor el mismo día de su aprobación por los Regidores de Comisión de Gobernación y Reglamentos que lo suscriben, quedando sujeta su validez y efectos legales correspondientes a la aprobación del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

**SEGUNDO.-** *En su caso, insértese en el Acuerdo que se apruebe por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal que emite el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

*Dado en el Salón del Cabildo José María Morelos y Pavón del Ayuntamiento, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.*

### **A T E N T A M E N T E**

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.”**

Que en razón de lo anterior, este Cuerpo Colegiado considera pertinente aprobar en definitiva el dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante el cual se reforma al artículo 16 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

### **ACUERDO SO/AC-24/20-II-2019**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO PARA  
LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE  
CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se aprueba la reforma al artículo 16 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 16.- El Ayudante en funciones podrá ser reelecto únicamente para un periodo adicional de gestión consecutiva, el suplente, si cumple con los requisitos establecidos, podrá contender en calidad de propietario.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al Ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENITEZ**